

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001487 DE 2018

(mayo 11)

por la cual se establece un plazo para la definición de procesos y metodología de evaluación de los exámenes teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción de que trata la Resolución 1349 de 2017 del Ministerio de Transporte y se prorroga el plazo de que trata el artículo 23 de la Resolución 1349 de 2017.

El Ministro de Transporte, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 y 6 numeral 6.2 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 1349 de 2017, reglamentó las condiciones de habilitación para los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) y las condiciones, características de seguridad y el rango de precios del examen teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción en el territorio nacional.

Que el artículo 18 de la citada Resolución 1349 de 2017, estableció que la Agencia Nacional de Seguridad Vial debe establecer para la respectiva adopción por parte del Ministerio de Transporte:

- “a) Los tipos de prueba a realizar en los dos procesos de la prueba práctica;
- b) Los criterios de evaluación que permitan calificar el examen práctico de conducción, como puntaje mínimo por prueba;
- c) Las condiciones técnicas de los simuladores para la práctica de la prueba en simulador para las categorías B2, C2, B3 y C3 de manera que se garanticen los aspectos básicos tecnológicos, la finalidad de la evaluación y la concurrencia de varios proveedores;
- d) El uso de dispositivos o elementos para el examinador que permitan la trazabilidad del procedimiento y la conservación de la información no menos de cinco (5) años;
- e) Los requisitos que deben acreditar los examinadores de la prueba práctica;
- f) Implementar la plataforma de realización del examen teórico”.

Que igualmente, el artículo 23 de la citada Resolución 1349 de 2017 señaló que la misma entraría a regir en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la publicación en el *Diario Oficial*, esto es, a partir del 12 de mayo de 2018.

Que mediante oficio 2018-100-000280-1 radicado 20183210067082 de 2018 del Ministerio de Transporte, el Director de la Agencia Nacional de Seguridad Vial solicita al Ministerio de Transporte ampliar el plazo inicialmente fijado en la Resolución 1349 de 2017, para el desarrollo de las actividades programadas teniendo en cuenta que estas actividades requieren de un tiempo prudencial para poder ejecutarse de forma idónea y fundamentado adicionalmente, en el inicio de acciones concretas en dos líneas de trabajo, la primera, relacionada con el proceso de selección del consultor que realizará los estudios técnicos referidos a los procesos y metodología de evaluación de la prueba teórico-práctica para obtener una licencia de conducción, esto es, la definición de los tipos de prueba a realizar, los criterios de evaluación, las condiciones técnicas de los simuladores, los requisitos del examinador, entre otros; y una segunda, referente a la necesidad de contar con una plataforma tecnológica para la realización del examen teórico, la cual permitiría a los CALE habilitados por el Ministerio de Transporte, acceder al banco de preguntas para la realización del examen teórico de conducción.

Que mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2018, el Director Técnico del Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, manifiesta lo siguiente:

“En atención a la solicitud del Ministerio de Transporte, de efectuar una estimación sobre el plazo que se requeriría para que la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) pueda dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 1349 de 2017, se informa lo siguiente:

El artículo 10 de la Resolución 1349 de 2017, establece que la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) “permitirá el acceso a los CALE habilitados por el Ministerio de Transporte, al banco de preguntas para la realización del examen teórico de conducción a través de la plataforma tecnológica que adopte para tal fin”.

Para dar cumplimiento a dicho requerimiento, la ANSV suscribió con el Ministerio de Transporte, el Convenio interadministrativo 023 de 2018, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos entre las entidades, “Con el fin de evaluar alternativas para hacer uso de una plataforma tecnológica que permita la realización del examen teórico-práctico para obtener una licencia de conducción”, teniendo en cuenta que el concesionario del sistema RUNT desarrolló para el Ministerio de Transporte, una aplicación que permite efectuar el examen teórico, de manera directa en la plataforma HQ-RUNT, con el fin de buscar la optimización de recursos y posiblemente no tener la necesidad de construir una plataforma tecnológica adicional.

En el marco de dicho convenio, se han logrado importantes avances en la revisión de los requerimientos técnicos para garantizar el acceso de los CALE a dicha plataforma, se cuenta con una definición preliminar de casos de uso, con el análisis y diseño del aplicativo del examen teórico, y actualmente se está haciendo un análisis de la propuesta de método y sistema para definir el costo y estimar los valores que serían necesario reconocer al operador de la concesión RUNT.

Se espera que una vez finalice dicho convenio, es decir, el 30 de julio de 2018, se cuente con: “una evaluación de alternativas para el funcionamiento de la plataforma tecnológica (sic) que permita la realización de una prueba teórica para la licencia de conducción” para posteriormente dar inicio al proceso de diseño detallado (sic), desarrollo - ajustes y puesta en funcionamiento de la solución que defina la Agencia Nacional de Seguridad Vial, lo cual implicaría realización de pruebas de acceso y funcionalidades, implantación de la plataforma tecnológica necesaria, definición de los canales de comunicación para garantizar la seguridad, la estabilidad y escalabilidad de la solución.

En virtud de lo anterior, se estima que estas actividades se adelantarían en un periodo aproximado de 8 meses”.

Que el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2018, refiere además:

“Dado que la ANSV adelanta el proceso de contratación que permitirá contar con el soporte técnico para la adopción de los criterios técnicos para la habilitación de los CALE, y que después de una valoración de los tiempos requeridos para lograr ese objetivo han considerado que el plazo prudente es un término de 8 meses. Desde la Dirección de Transporte y Tránsito no tengo objeción a esa solicitud. Y pediría avanzar en el proceso que permita la expedición de la resolución”.

Que en atención a las solicitudes y a dichas consideraciones se estima procedente fijar el plazo solicitado para que la Agencia Nacional de Seguridad Vial presente al Ministerio de Transporte la definición de procesos y metodología de evaluación de los exámenes teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción, y consecuentemente, prorrogar por doce (12) meses la entrada en vigencia de la Resolución 1349 de 2017 tal como lo solicita el Viceministerio de Transporte a través de la Dirección de Transporte y Tránsito, plazo dentro del cual, el Ministerio de Transporte adoptará los procesos y metodología de evaluación que presente la Agencia de Seguridad Vial, una vez cuente con estos.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184000067713 de 2018, el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte manifiesta que no se recibieron comentarios u observaciones por parte de la ciudadanía.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la expedición del presente acto administrativo, así como los soportes de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y gremios a quienes se les socializó, todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución para que la Agencia Nacional de Seguridad Vial defina los procesos y metodología de evaluación de los exámenes teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción de que trata la Resolución número 1349 de 2017, para la respectiva adopción por parte del Ministerio de Transporte.

Artículo 2°. Prorrogar el plazo de que trata el artículo 23 de la Resolución 1349 de 2017, por doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo en el *Diario Oficial*.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de mayo de 2018.

Germán Cardona Gutiérrez.

(C. F.).

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00803 DE 2018

(abril 26)

por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional.

El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y sus decretos reglamentarios, el artículo

2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 0648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que